



CIV 58407/2004/1/RH1

CIV 58407/2004/HO1

Avendaño, Alejandra Inés y otros c/
Vidal Marisa y otros s/ daños y perjuicios
(acc. trán. c/ les. o muerte).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición del recurso extraordinario del 14 de marzo de 2016, a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d y conec. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Fabián Núñez Pennazio en la suma de seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 646.000).

Asimismo, con relación al escrito del 5 de mayo de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6º —en tanto la ley mencionada no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Fabián Núñez Pennazio en la suma de doscientos seis mil setecientos veinte pesos (\$ 206.720).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado. Notifíquese al interesado y devuélvase.